



En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se resuelve:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LIBROS PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LOS COLEGIOS DE MECO PARA EL CURSO 2026/2027. EXP. DIGITAL 646/2026.

RESOLUCIÓN

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para: BECAS PARA LIBROS PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LOS COLEGIOS DE MECO PARA EL CURSO 2026/2027, con el siguiente texto:

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de esta convocatoria la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de becas para la financiación de los gastos de libros de texto necesarios para cursar los estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil de los Colegios de Meco durante el curso escolar 2026/2027.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras Generales de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Meco en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Las becas o ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, con cargo a la consignación presupuestaria de la partida 326.48200 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Meco para el año 2026.

La dotación presupuestaria de la subvención total a distribuir es de 45.000 euros. La ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Artículo 4.- Importe de las becas.

El importe de cada beca será la suma del precio de venta al público establecido por cada editorial de todos los libros de texto establecidos por cada Centro escolar para cada nivel, alcanzando como máximo el 100% del total de gastos de libros de texto obligatorios.

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos hiciera sobrepasar el importe máximo de la dotación presupuestaria establecida en el artículo 3 de la presente convocatoria, las becas individuales disminuirán proporcionalmente hasta cumplir el límite máximo del crédito presupuestario.

Artículo 5.- Beneficiarios y requisitos.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Meco, a la fecha de presentación de la solicitud. Se comprobará de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Meco.
- b) Que los alumnos se encuentren matriculados durante el curso escolar 2026/2027, en algún curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil de los colegios de Meco. Excepcionalmente, para los alumnos con necesidades especiales, previa justificación de la obligatoriedad de matriculación en un centro escolar no situado en el municipio de Meco, se entenderá cumplido este requisito.



- c) Que presenten la solicitud en el plazo establecido en el artículo 8 de la presente convocatoria.
- d) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal. Se comprobará de oficio por el Departamento de Recaudación.
- e) En su caso, aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente convocatoria.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Que los solicitantes tengan DNI o NIE.

No podrán ser beneficiarios de la beca los solicitantes incorporados o adheridos al Programa Accede de la Comunidad de Madrid de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2026/2027 dirigido a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil de familias que se encuentran en situación de desventaja socioeconómica, regulado en la Orden 9726/2012, de 24 de agosto.

Artículo 6.- Determinación de la unidad familiar.

1. A los efectos de la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:
 - Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
 - Los alumnos beneficiarios de las presentes becas.
- 2.- En el caso de divorcio o separación legal o de hecho (cuando no existe vínculo matrimonial) de los padres no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. La unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y los hijos beneficiarios de las presentes becas que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.
- 3.- En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, se aplicará a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Se tendrá que justificar documentalmente la existencia de esta situación.
- 4.- Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en su caso, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.
- 5.- Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado (Anexo I), que podrá cumplimentarse para su presentación telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco y consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>).

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre o la madre o el tutor o tutora del alumno, en cuyo domicilio se encuentre empadronado el alumno o alumna.

En el caso de varios hermanos de segundo ciclo de educación infantil, se podrán incluir en el mismo impreso, siempre que coincidan ambos progenitores.

Cuando en la solicitud, el solicitante deniegue el permiso para consultar la información de matriculación con los centros escolares, se presentará obligatoriamente un certificado de matriculación en el curso escolar 2026/2027 emitido por el centro escolar y la factura de la adquisición de los libros de texto obligatorios, que incluirá la relación individualizada de los libros comprados.

El Ayuntamiento de Meco comprobará de oficio la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, cuando haya sido



expresamente autorizada por el solicitante en el impreso de solicitud. Cuando en el impreso de solicitud se haya denegado la autorización para la consulta de los datos, se presentarán los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Meco comprobará de oficio que toda la unidad familiar está al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

Con la presentación de la solicitud, el solicitante declara que los datos incluidos en la misma son ciertos, que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que el/los alumno/s no están incorporados ni adheridos al Programa Accede de la Comunidad de Madrid de préstamo de libros de texto y material didáctico.

Artículo 8.- Fechas, plazos y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del **15 de junio al 15 de septiembre** de 2026, ambos incluidos.

Las solicitudes serán presentadas preferentemente de forma telemática, mediante el uso del registro de entrada de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>), y en el caso de imposibilidad técnica para el uso de los medios telemáticos se podrán presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Meco, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán conservar los justificantes de las solicitudes presentadas, y deberán aportarlos para cualquier reclamación relacionada en el momento de presentación de estas.

Artículo 9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La subvención se otorgará a los alumnos que, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo establecido, cumplan los requisitos expuestos en el artículo 5.

El único criterio a tener en cuenta para la concesión de la subvención será cumplir la condición de estar matriculado en cualquier curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil de los colegios de Meco durante el curso 2026/2027. La comprobación del cumplimiento del criterio único se realizará mediante la solicitud a los centros escolares de los listados de los alumnos matriculados en Segundo Ciclo de Educación Infantil en el curso escolar 2026/2027.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento.

Conforme al artículo 21.7 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras Generales de Subvenciones se seguirá un procedimiento simplificado, al aceptarse todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma que cumplan los requisitos.

El órgano instructor del procedimiento será la concejala de Personal, Bienestar Social y Festejos, como responsable del área de Educación.

Artículo 11.- Aprobación y publicación de listados provisionales de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes determinado en el artículo 8, y tras el estudio y comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, se elaborará por el órgano instructor la propuesta de listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que será elevada al Alcalde-Presidente para su aprobación.

En los listados figurarán las solicitudes presentadas que se hayan admitido y, en su caso, aquellas que resulten excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión.

Estas listas se publicarán con los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>), y en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Meco.



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo mínimo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados para subsanar la solicitud, formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos. Transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

Artículo 12.- Resolución de la convocatoria.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Alcalde-Presidente resolverá las alegaciones presentadas y acordará la resolución de concesión o denegación de las subvenciones. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, según lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 13.- Justificación de la aplicación de los fondos y abono de la beca.

Para la justificación de la aplicación de los fondos, puesto que el objeto de la subvención es la adquisición de los libros de texto obligatorios para cursar los estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2026/2027, este se entenderá cumplido y, por tanto, justificada la subvención, si el alumno beneficiario ha adquirido dichos libros.

En los listados remitidos por los centros escolares, estos acreditarán que los alumnos beneficiarios de esta subvención asisten a las clases con los libros correspondientes a la fecha de finalización del plazo de remisión de dichos listados. Para los alumnos que hayan denegado la consulta con los centros escolares se acreditará con la presentación de la factura según lo establecido en el artículo 7.

Todo ello, sin perjuicio de los controles que puede establecer el Ayuntamiento para su comprobación.

En el caso de no quedar debidamente acreditada la correcta justificación de la subvención, no se podrá ser beneficiario de la presente beca y, por tanto, la solicitud se incluirá en el listado de solicitudes excluidas por dicho motivo.

El abono de las becas se realizará, previa justificación de la aplicación de los fondos, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud, cuyo titular tiene que coincidir con el solicitante.

Artículo 14.- Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes becas son incompatibles con la incorporación o adhesión del/los alumno/s al Programa Accede de la Comunidad de Madrid al que se refiere el Artículo 5, siendo compatibles con el resto de becas o ayudas que provengan de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que sumadas todas las ayudas no superen el coste total del concepto subvencionado. Es una renta exenta de tributar en el IRPF conforme al artículo 7j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ANEXO I

SOLICITUD BECA LIBROS SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

(Del 15 de junio al 15 de septiembre de 2026)

1. DATOS del/los ALUMNO/S:

Alumno 1			
Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Fecha nacimiento:
Centro escolar:	Curso:	Libro Religión (marcar): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Alumno 2			
Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Fecha nacimiento:
Centro escolar:	Curso:	Libro Religión (marcar): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Alumno 3			
Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Fecha nacimiento:
Centro escolar:	Curso:	Libro Religión (marcar): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

2. DATOS del PADRE, MADRE o REPRESENTANTE LEGAL (SOLICITANTE):

NIF/NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:			
Dirección (tipo vía):	Dirección (nombre vía):			Portal:	Piso:	Puerta:
Código Postal:	Localidad:			Provincia:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		E-mail:			

3. DATOS de la UNIDAD FAMILIAR (marcar una opción):

<input type="radio"/>	Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir con otro progenitor		
<input type="radio"/>	Datos del otro progenitor (solo en caso de convivencia):		
NIF/NIE:	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		E-mail:

4. DATOS BANCARIOS:

N.º de Cuenta bancaria donde desean recibir el importe de la beca (IBAN):
ES ___ / ___ ___ ___ / ___ ___ ___ / ___ / ___ ___ ___ ___ ___
Titular de la Cuenta: (padre, madre o representante legal solicitante de la Beca):

ANEXO I

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Tipo de documento	Autorizo consulta	Se aporta
Certificado de matriculación y factura libros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input type="checkbox"/> (1)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> (2)	<input type="checkbox"/>

(1) Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Meco a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Meco.

(2) Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Meco a solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Meco.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos incluidos en la presente solicitud son ciertos, que no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que no están incorporados o adheridos al Programa Accede de la Comunidad de Madrid, y que no tienen pendientes de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Meco. Asimismo, declaro mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la presente subvención, y si en dicho plazo se dejan de cumplir los requisitos quedaría obligado a comunicarlo al Órgano gestor.

En, a de de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que el AYUNTAMIENTO DE MECO, responsable del tratamiento, tratará sus datos con la finalidad de atender, gestionar, evaluar y registrar las solicitudes de subvenciones y becas concedidas por este Ayuntamiento. El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Dichos datos serán tratados de manera confidencial y serán cedidos a la base nacional de subvenciones, la agencia tributaria y otros organismos colaboradores cuando sea necesario para la ejecución de la prestación solicitada o cuando exista una obligación legal. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos establecidos en el Reglamento (UE) 679/2016, General de Protección de Datos y la L.O. 3/2018, comunicándolo por escrito en la siguiente dirección: Plaza de la Villa, nº 1, 28880, Meco, adjuntando copia de documento que acredite su identidad. También podrá dirigirse al delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través del siguiente correo electrónico dpd@ayto-meco.es. Además, tiene derecho a interponer una reclamación ante la AEPD si considera vulnerados sus derechos (www.aepd.es).